

le preceda al otorgamiento de la Concesion

de la Escritura de arrendamiento

Juan Oxtuño
Garcia Alcaraz } de vis el informe emitido por el Sr. Sin-
dico a virtud de Cuerdo de trece de los
& terreros que } tiene pedida. Corrientes en la instancia de Juan Oxtuño
Garcia & Alcaraz, sobre que se le concediese
Caducada la merced que se le concedió en el año
mil ochocientos treinta y cinco, & cierto terrero
en las diputaciones de Toba y Ortillo, o sea en
la parte que de el no ha podido laborizar; cuyo
informe a la letra es como sigue. "El Sindico
del Ayuntamiento que suscribe para evacuar con el
Cuerdo a virtud del informe que se le pide por el acuerdo
anterior, ha examinado los títulos & posesencias que
tiene Juan Oxtuño Garcia & Alcaraz, y ha practi-
cado además un reconocimiento en las tierras que
se le concedieron de merced por la R. C. Empresa de
Pantanos y Niegos de esta Ciudad parte de ellas en
la diputacion de la Toba, y parte en la del Ortillo;
y resulta que efectivamente tiene edificada su
Casa Cortijo y laborizadas todas sus tierras a
excepcion de un pequeño número de fanegas que
por su posicion y Calidad del terreno, su mayor
parte no pueden destinarse a la labranza, pero
que ser de todo punto indispensable para
ensanche y serwidumbre de la hacienda que
tiene formada; Siendo por tanto de opinion

